



ALCALDÍA DE SANTIAGO

BORRADOR PLAN ESTRATÉGICO

Período
2019 – 2024

Estado

En actualización

Alcaldía de Santiago

Honorable Alcalde

Samid Dan Sandoval Cisneros

Concejo Municipal

H.R. Abrego, Raúl	C. Canto del Llano
H.R. Barría, Blas	C. La Peña
H.R. Batista, Mario	C. Urraca
H.R. Batista, Raúl	C. Los Algarrobos
H.R. Cortéz, Expedito	C. Nuevo Santiago
H.R. De León, Miguel	C. San Martín de Porres
H.R. González, Leonel	C. Carlos Santana Ávila
H.R. López, Erika Yanina	C. Santiago Este
H.R. Martínez, Herminio	C. Santiago Sur
H.R. Mojica, Ariel	C. La Colorada
H.R. Núñez, Arcelio	C. San Pedro del Espino
H.R. Pinzón, Eduardo	C. Ponuga
H.R. Ramos, Alexis	C. La Raya de Santa María
H.R. Ramos, Eric	C. Edwin Fábrega
H.R. Ruiz, Carlos	C. Santiago
H.R. Serrano, Jacinto	C. Rodrigo Luque

Tabla de Contenido

Introducción	4
Misión.....	5
Visión.....	5
Consideraciones Generales	6
Marco Normativo	6
Plan Estratégico	10
I. Transparencia.....	10
II. Planificación, Desarrollo Urbano e Infraestructura	10
III. Salud y Bienestar Social.....	11
IV. Educación, Cultura, Deporte y Recreación.....	11
V. Salud Integral: Aseo, Ornato, Saneamiento y Sostenibilidad Ecológica.....	12
VI. Seguridad.....	12
Iniciativas Legislativas.....	13
Localización Geográfica del Distrito Santiago.....	15
Límites del Distrito de Santiago	19
Corregimientos del Distrito de Santiago	19
Comunidades de los corregimientos del Distrito de Santiago	19
Población de la Provincia de Veraguas	22
Población del Distrito de Santiago	23
Medio físico de la Provincia de Veraguas.....	23
Principales sectores de actividad	27

Introducción

El Municipio de Santiago, haciendo uso de sus facultades y siguiendo los lineamientos de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, señala “que descentraliza la Administración Pública mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central de la inversión Pública”.

Así mismo, según la Ley 37 de 29 de junio de 2009, mediante el Artículo 9, señala “El proceso de descentralización cumplirá con los siguientes propósitos:

- Promover un desarrollo local sostenible para mejorar la calidad de vida, reduciendo los niveles de pobreza y marginalidad...
- (...)Aproximar el Gobierno Local a los ciudadanos, fomentado los procesos de participación y la información en la acción de gobierno municipal, como base indispensable de un proceso transparente.
- Promover el desarrollo y la productividad de la economía regional y municipal, basados en su potencialidad, posicionando al Municipio como agente promotor del desarrollo local.
- (...) Fortalecer integralmente la capacidad de gestión de la administración local.
- Impulsar el desarrollo territorial desde el enfoque de sostenibilidad (...). Y dicta otras disposiciones.”

En este sentido, el Municipio de Santiago con miras a mejorar la administración que desempeña, ha puesto en marcha un Plan Estratégico de desarrollo proactivo para garantizar el progreso económico y social de las comunidades. Además, busca incrementar la transparencia, eficiencia y eficacia de todos los procedimientos internos y externos para una mejor gestión.

Misión

Ser una institución sostenible de alta credibilidad, con capacidad de organización y de gestión, prestando servicios eficientes y de calidad, que preserve el desarrollo humano integral del Distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Visión

Impulsar el Plan estratégico de desarrollo municipal, el proceso de desarrollo económico y la participación ciudadana, mediante servicios de formación de recursos humanos, asistencia técnica y facilitación al acceso financiero con transparencia, equidad, solidaridad y respeto.

Consideraciones Generales

Marco Normativo

- I. **Ley N° 105 del 8 de octubre de 1973**, “por la cual se desarrollan los artículos 224 y 225 de la Constitución Política de la República, y se organizan las juntas comunales y se señalan sus funciones”.

Artículo 1: En cada corregimiento habrá una Junta Comunal que impulsara la organización y la acción de la comunidad para promover su desarrollo social, económico, político y cultural para velar por la solución de sus problemas.

Artículo 2: Las Juntas Comunales son organizaciones que representan a los habitantes del Corregimiento.

Artículo 3: Las Juntas Comunales consultarán y coordinarán con el Consejo Municipal, el Consejo Provisional de Coordinación, la Vicepresidencia de la República y la Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación el desarrollo de los objetivos y cumplimiento de las normas señaladas en la presente Ley.

Artículo 4: Los programas y planes de trabajo de las Juntas Comunales se realizarán mediante la participación de la comunidad y de los servidores públicos.

Artículo 5: El Alcalde del Distrito autorizará la realización de los planes y programas de trabajo de las Juntas Comunales de su jurisdicción.

- II. **Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973**, “sobre Régimen Municipal”.

Artículo 1: El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La Organización Municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Artículo 2: Cuando el Gobierno Nacional por sí o por medio de cualquier dependencia, coopere total o parcialmente en la realización de una obra municipal o en el establecimiento de un servicio municipal, el Ejecutivo podrá establecer las condiciones de tal cooperación.

Artículo 3 - Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Artículo 4 - Las corporaciones o personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán Capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial-administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.

III. Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984, “por la cual se reforma la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973”.

IV. Ley N° 53 del 12 de diciembre de 1984, “por la cual se reforma la Ley N° 105 del 8 de octubre de 1973.

El Artículo 3 de la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 quedará así:

Artículo 3: Las Juntas Comunales consultarán y coordinarán con el Consejo Municipal, el Consejo Provisional y el Órgano Ejecutivo el desarrollo de los objetivos y cumplimientos de las normas señaladas en la presente Ley.

Adicionase al Artículo 5 a la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, así:

Artículo 5: Las Juntas Comunales recibirán todo el apoyo de las autoridades municipales y nacionales en la realización de sus planes y programas de trabajo y en la gestión de organización comunitaria.

V. Ley N° 38 del 31 de julio del 2000, “que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales.

Artículo 5: La Procuraduría de la Administración ejercerá las siguientes funciones:

(...) Representar los intereses nacionales, municipales, de las entidades autónomas y, en general, de la Administración Pública en los procesos contencioso-administrativos, que se originen en demandas de plena jurisdicción e indemnización, iniciados ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, los municipios y las otras entidades administrativas autónomas pueden constituir los apoderados que a bien tengan para defender sus respectivos intereses en dichos negocios, pero tales apoderados quedarán sujetos a la asesoría y directrices que les imparta la Procuradora o el Procurador de la Administración.

Cuando en un proceso de los mencionados tengan intereses opuestos la Nación y el municipio o alguna entidad estatal autónoma, la Procuradora o el Procurador de la Administración debe defender los intereses de la primera. En este supuesto, el

Personero o la Personera Municipal defenderán los intereses del municipio, si es que éste no ha constituido apoderado especial. La respectiva entidad autónoma deberá nombrar un apoderado especial y, en caso de no contar con él, deberá actuar en su representación un Fiscal o una Fiscal de Distrito Judicial.

Cuando en un proceso de los mencionados en este numeral, dos entidades autónomas, dos municipales o, en general, dos entidades estatales, tengan intereses contrapuestos, la Procuradora o el Procurador de la Administración deberá actuar en interés de la ley y cada entidad deberá designar su propio apoderado especial; (...)

VI. Ley N° 16 del 17 de junio de 2016, Constitución Nacional, “que instituye la justicia comunitaria de paz y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria”.

Artículo 1: Esta Ley regula la justicia comunitaria y la aplicación de los métodos de solución de conflictos en Panamá para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica, a fin de garantizar el acceso democrático a la justicia por igual, sin discriminación de raza, sexo, religión o ideología política.

Artículo 2: Se instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz.

Artículo 3: La Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz se ejercerá a través del juez de paz y el mediador comunitario, quienes junto con el alcalde, la Comisión Técnica Distrital, Comisión Interinstitucional y la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos conformarán su estructura organizacional.

Cada municipio llevará las estadísticas de los asuntos que conocen las casas de justicia comunitaria, incluso aquellos atendidos por mediadores comunitarios. El alcalde correspondiente remitirá a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos un informe trimestral con dicha estadística, dentro de la semana siguiente al vencimiento del periodo.

VII. Texto Único N° S/N, del jueves 1 de marzo de 2018, de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N° 61 de 2017.

VIII. Ley N° 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública.

Artículo 1: La presente Ley desarrolla el Título VIII de la Constitución Política de la República de Panamá, promoviendo un proceso de descentralización sistemática de la Administración Pública en los municipios para lograr el desarrollo sostenible e integral del país, mediante la delegación y el traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Órgano Ejecutivo, en forma gradual, progresiva, ordenada, regulada y responsable.

Artículo 2: Las competencias trasladadas y delegadas a los municipios estarán regidas obligatoriamente por las políticas y normas nacionales. Las instituciones respectivas colaborarán y cooperarán con los municipios para su efectivo cumplimiento. Los municipios desarrollarán, mediante actuaciones y normas propias, el ejercicio de las competencias adaptándolas a la realidad local, en el marco de la política general del Estado.

- IX. Ley N° 66 del 29 de octubre de 2015,** “que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones.

Artículo 1: Esta Ley tiene por objeto general garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central de la inversión pública.

Plan Estratégico

I. Transparencia

- Garantizar una gestión transparente, procurando que todos los ciudadanos santiagueños tengan pleno acceso a la información de carácter público sobre todo en el manejo de los recursos y bienes municipales.
- Rendir anualmente un informe público de gestión municipal que incluya ejecución de proyectos, manejos de recursos y comportamientos financieros.

II. Planificación, Desarrollo Urbano e Infraestructura

- Promover con el apoyo del MIVIOT, gremios de ingenieros, arquitectos y actores de la comunidad la elaboración de un nuevo y moderno plan normativo de desarrollo urbano.
- Iniciar los estudios para el diseño de alineamiento de la vía de circunvalación de la ciudad de Santiago (Anillo periférico).
- Diseñar las mejoras paisajísticas para el embellecimiento de la ciudad de Santiago.
- Ordenar los espacios público (veredas, aceras, estacionamientos y áreas de servidumbre) en sitios comerciales y residenciales del distrito.
- Garantizar a peatones y conductores el uso de aceras y estacionamientos de la avenida central y otros perímetros de la ciudad de Santiago.
- Elaborar un plan de diseño de las respectivas nomenclaturas de calles, avenidas y barriadas de la ciudad.
- Abrir un proceso de consultas ciudadana con la participación de comerciantes, profesionales, organizaciones cívicas, universidades y ciudadanos en general para consensuar un proyecto de ciudad a ejecutarse en el gimnasio y la piscina municipal.
- Promover la construcción de un nuevo cementerio para el sector norte de la ciudad de Santiago.
- Gestionar desde un principio para que a mediano plazo se construya un nuevo mercado público previo consulta comunitaria.

- Construir fuentes, rotondas, monumentos y veredas peatonales en calles, avenidas e intersecciones de la ciudad.
- Impulsar un proyecto de construcción de paradas y luchar por la creación de los espacios respectivos para este fin.

III. Salud y Bienestar Social

- Instituir como proyecto municipal los programas de salud visual mejorando -Tu Visión MeVi (adulto) y MeViKid's (niños).
- Realizar periódicamente giras médicas multidisciplinarias.
- Crear previo estudio socio económico comedores comunales para niños.
- Crear con innovación las condiciones apropiadas para el tratamiento de personas con problemas mentales, drogadicción, alcoholismo, pandillerismo.
- Atender debidamente a personas con discapacidad y adultos mayores con inclusión a la comunidad.

IV. Educación, Cultura, Deporte y Recreación

- Establecer y darle el valor que merece la fecha de fundación de la ciudad de Santiago.
- Garantizar fondos municipales para ejecutar programa de becas para estudiantes de escasos recursos de escuelas primarias, secundarias y universidades.
- Destinar un presupuesto permanente para el sostenimiento y funcionalidad de la Biblioteca Pública Julio J. Fábrega de Santiago y gestionar con entidades de gobierno central y organismos internacionales la construcción de una nueva biblioteca.
- Crear el Festival Internacional de la Cultura (FIC).
- Instituir un fin de semana de cada mes de enero para celebrar “EL Renuevo de las Noches de Placita”.
- Impulsar la construcción de la Galería de Arte de Veraguas.

- Crear la Banda Sinfónica Municipal de Santiago.
- Municipalizar turísticamente festividades como carnavales, patronales de Santiago Apóstol, fiestas religiosas, efemérides patrias, actividades navideñas y otras, con el concurso de organizaciones cívicas y la comunidad.
- Ejecutar programas permanentes de reparación, mantenimiento y limpieza de canchas de baloncesto, fútbol y béisbol del distrito de Santiago.
- Promover mejoras estructurales de los parques recreativos de la ciudad.
- Rescatar e impulsar la organización de campeonatos y copas nacionales de fútbol, baloncesto, lucha, judo, voleibol, ciclismo, boxeo, atletismo, natación y otras disciplinas con el apoyo de sus respectivas ligas provinciales.

V. Salud Integral: Aseo, Ornato, Saneamiento y Sostenibilidad Ecológica

- Revisar la concesión existente en el servicio de la recolección de la basura y garantizar mayor eficiencia del mismo en todo el distrito.
- Promover la ejecución de una política eficiente de recaudación para lograr rentabilidad y sostenibilidad del servicio de aseo.
- Gestionar con el gobierno central y organismos internacionales la ejecución de un proyecto eficiente y adecuado de disposición final de la basura.
- Impulsar campañas y proyectos de reciclaje de desechos sólidos que generen ingresos para el municipio.
- Ejecutar un agresivo plan permanente de aseo, ornato y embellecimiento de isletas y áreas verdes públicas de la ciudad.
- Realizar con el apoyo de entidades de gobierno operativos de limpieza y adecuación de los canales de aguas servidas (zanja madre) que atraviesan la ciudad.

VI. Seguridad

- Apoyar los programas de prevención de delitos, resocialización y antipandillas que ejecutan actualmente la Policía Nacional, el MIDES y las Iglesias.
- Estudiar con científicidad, innovación y humanismo el tema de la seguridad para implementar instrumentos de solución más eficientes y sostenibles.

Iniciativas Legislativas

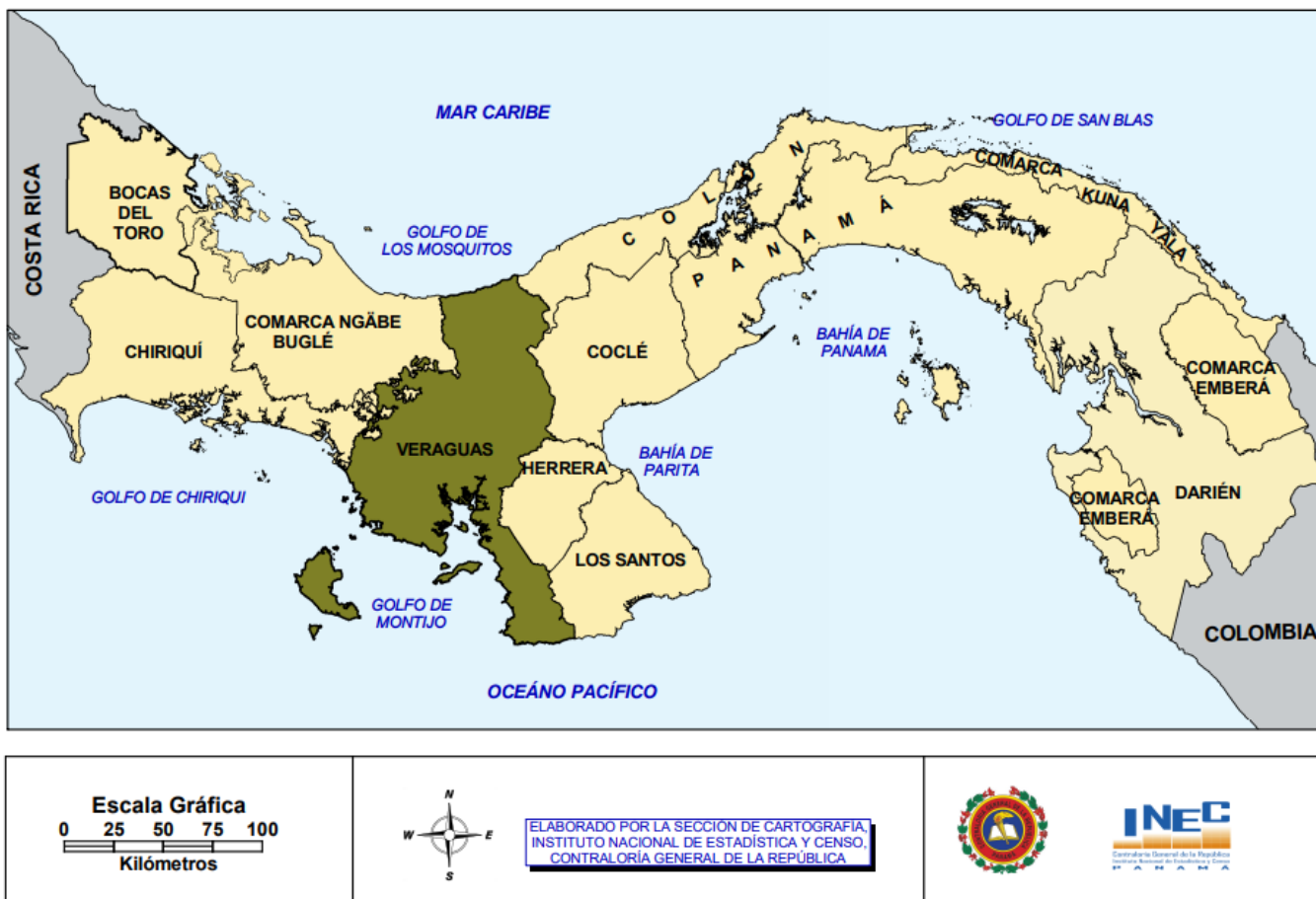
En PRO de la ciudad que merecemos todos.

- Impulsar y gestionar ante la Comisión de Presupuesto, los recursos para la **investigación científica** en salud, educación y bienestar social.
- Revisar la Ley Municipal en coordinación con AMUPA, para garantizar un **tope máximo promedio del 30% del presupuesto de funcionamiento (Planilla)**, de tal forma que, el 70% de los recaudos sean utilizados para Proyectos de Desarrollo Comunitario, impidiendo la mala praxis de nombrar personas de forma excesiva e innecesaria, lo cual atenta contra la sostenibilidad institucional.
- Promover, ante la Comisión de Infraestructura, *previa consulta ciudadana*, el **Diseño y Construcción de un Centro de Recreación Deportivo y Cultural**, en el antiguo terreno del Gimnasio Municipal de Santiago, que incluya estacionamientos soterrados, canchas de diferentes disciplinas deportivas, una Piscina, una Biblioteca y un Auditorio de buena capacidad.
- Gestionar, con el gobierno central, los presupuestos necesarios para el Estudio y Diseño del **“PASEO MADRE”**, proyecto que pretende recuperar los espacios públicos de la zanja madre que atraviesa la Ciudad de Santiago y convertirla en una peatonal atractiva, para compartir en familia, como alternativa de recreación y embellecimiento urbano.
- Iniciar los Estudios para la Creación de un **Nuevo Distrito** en el sector noreste de Santiago, dado el crecimiento poblacional y la extensión geográfica, lo cual redundará en comodidad y nuevas infraestructuras, servicios y presupuestos que solucionen las necesidades inmediatas de sus moradores.
- Retomar la iniciativa legislativa para conmemorar cada año el **Festival Samuel Mojica**, resaltando el folclor, costumbres y tradiciones de nuestro Distrito.
- Gestionar ante el Presidente de turno, la construcción de la **Primera Terminal Centroamericana** en territorio panameño considerando la posición geográfica de

Santiago de Veraguas como punto central y polo estratégico de desarrollo económico para la región.

Localización Geográfica del Distrito Santiago

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS



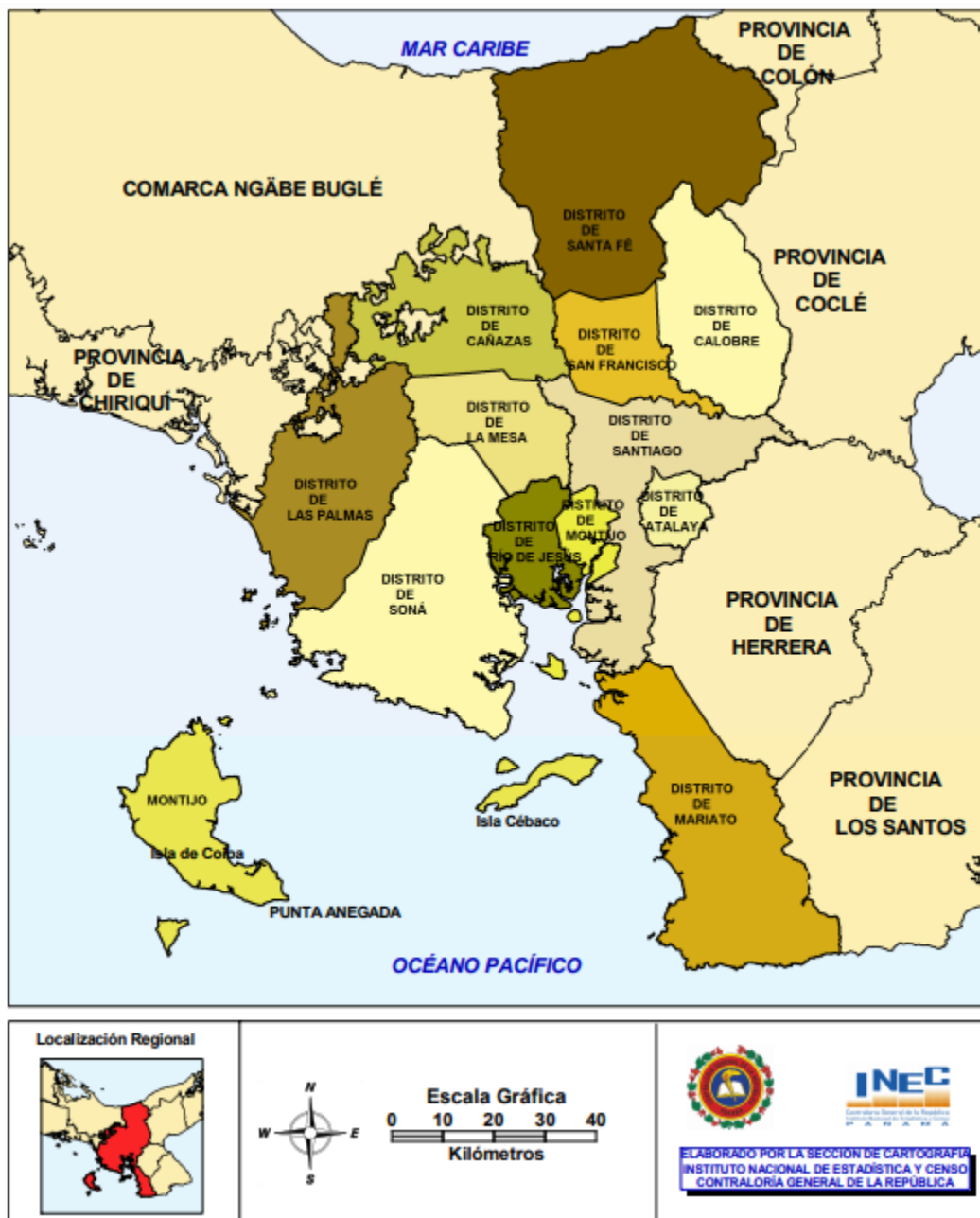
Referencia: Instituto Nacional de Estadística y Censo.
Año: 2010

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS



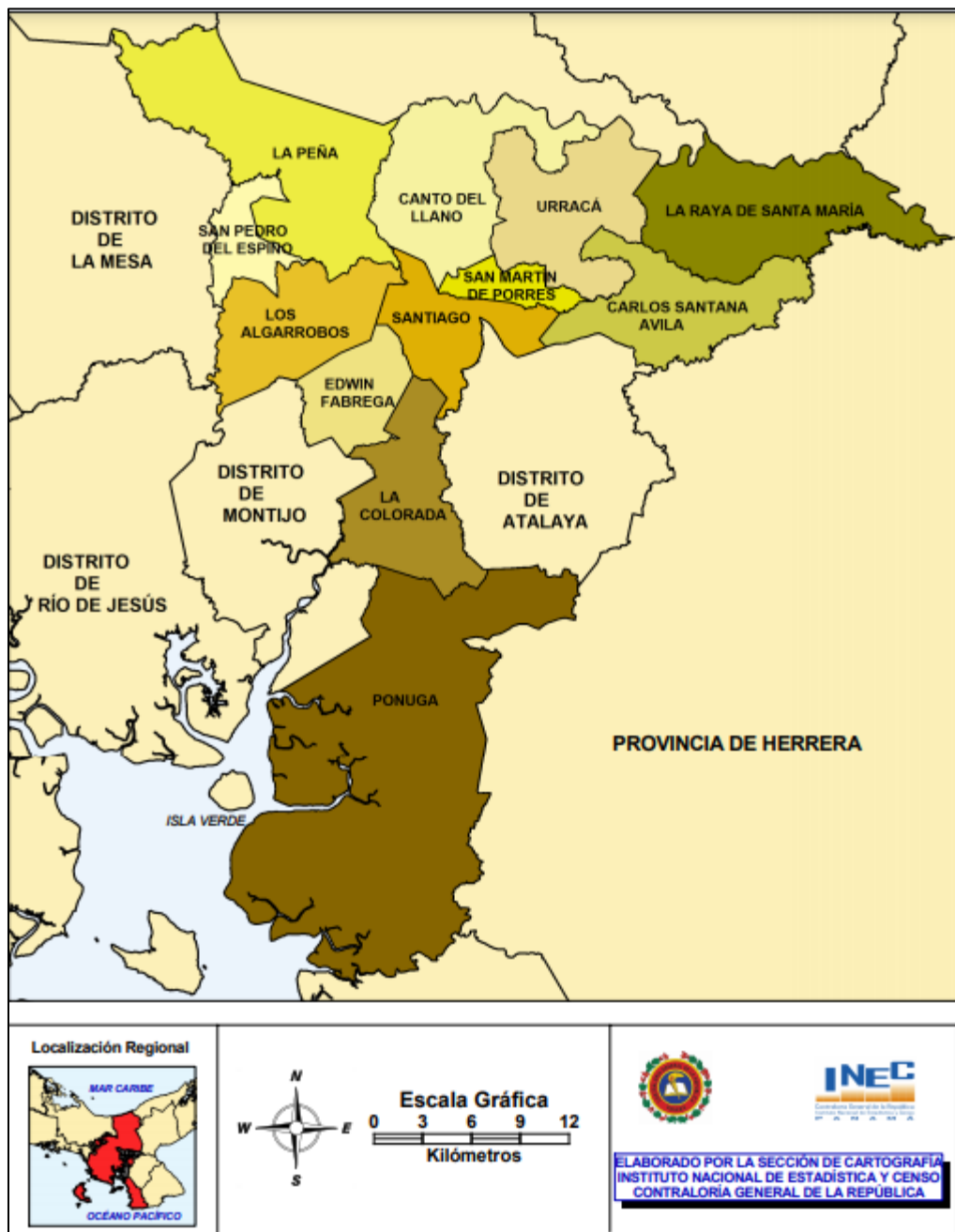
*Referencia: Instituto Nacional de Estadística y Censo.
Año: 2010*

DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS POR DISTRITO



*Referencia: Instituto Nacional de Estadística y Censo.
Año: 2010*

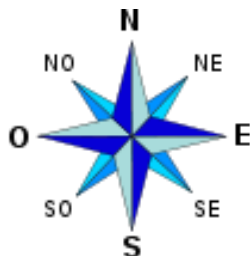
DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE SANTIAGO, POR CORREGIMIENTO.



*Referencia: Instituto Nacional de Estadística y Censo.
Año: 2010*

Límites del Distrito de Santiago

Los límites del distrito de Santiago son:



Norte con el Distrito de San Francisco y Distrito de Calobre.

Noreste con el Distrito de Calobre y Provincia de Coclé.

Este con el Distrito de Atalaya, Provincia de Coclé y Provincia de Herrera.

Sureste con la Provincia de Herrera.

Sur con el Distrito de Mariato y Provincia de Herrera.

Suroeste con el Distrito de Montijo.

Oeste con el Distrito de La Mesa, Distrito de Río de Jesús y Distrito de Montijo.

Noroeste con el Distrito de Cañazas.

Corregimientos del Distrito de Santiago

- ▽ Canto del Llano
- ▽ Carlos Santana Ávila
- ▽ Edwin Fábrega
- ▽ La Colorada
- ▽ La Peña
- ▽ La Raya de Santamaría
- ▽ Los Algarrobos
- ▽ Nuevo Santiago
- ▽ Ponuga
- ▽ Rodrigo Luque
- ▽ San Martín de Porres
- ▽ San Pedro del Espino
- ▽ Santiago
- ▽ Santiago Este
- ▽ Santiago Sur
- ▽ Urracá

Comunidades de los corregimientos del Distrito de Santiago

Referencia: [Ley 68 del 30 de octubre de 2017](#).

▽ Corregimiento Santiago

Altos de Martincito, Barriada Alto de La Cruz #1, Bethel, Barriada de Los Chorros, Barriada Cruz de los Reyes, El Sanche, La Cruz de Martincito, La Florecita Abajo, La Lechuza, Las Barreras, Los Leones, Los Tecas, Martincito, Pamplona,

Residencial Brisa Mar, Santa Clara, Barriada San Francisco, Santa Inés, La Felicidad, Barriada La Gloria, La Tronosa, San Vicente, 26 de Noviembre, Don Bosco, Condado del Sur, La Primavera, El Carmen, Paso Las Tablas, Bajada de Los Chorros, Las Margaritas, El Progreso, Paritilla, Alto Alfaro, Paraíso, Barriada Urracá, El Hatillo, Urbanización La Alameda, Villa Flores, Verdun, San Felipe, La Pastrana, Barberena, Villa Barberena, Altos de Barbarena, Las Veraneras, El Prado, Las Colinas, Río Escondido, Residencial Altos del Sol, Miramar, Altos de Santa Inés, Marbella, Santa Mónica, Villa Serena, Barriada La Española, Hawaii, El Tejón, La Arboleda, Villa del Sur, La Ilda No.1, Paraíso 1 y Paraíso 2, Luzmar y El Educador.

* La cabecera del corregimiento es Santiago.

▽ **Corregimiento La Raya de Santa María**

Bajo Grande, Capellania, Central Azucarera La Victoria, Corita, El Higo, El Irlandés, El Pedernal, La Gallarusa, La Raya de Santa María y Los Bajos.

* La cabecera del corregimiento es La Raya de Santa María.

▽ **Corregimiento Ponuga**

La Isla, La Manga del Limón, El Pera, Tranquillas, Alto el Nance, El Jaguar, El Sapote o Pueblo Nuevo, La Honda, Caratales, Espaveces o Palo Blanco, Marea Arriba. Marea Abajo, Visuetes, Llanos del Pintada Abajo, El Pintado, Las Huertas, Piñas, El Negrito, Los Sitios. Altos de Los Pericos o Alto Bonito, Ponuga, La Providencia, Macho Arriba, Macho Abajo, El Guabo, El Villano, Jalobra, El Quirri y Trinchera.

* La cabecera del corregimiento es Ponuga.

▽ **Corregimiento San Martín de Porres**

Barriada San Martín de Porres, San Martín de Porres, Doña Blanca, Juan XXIII, Forestal, Alto Cuvíborá, Foresta A, Foresta B, Las Palmeras, Las Delicias, MIVI, La Luz, Villas del Sol, Villa Fariza, Los Tuñones, Barriada Aristides Royo, Las Praderas, Santa Elena, Altos Las Colinas, Vista Hermosa, Altos de Vista Hermosa, Barriada El Sol, Marisol, Villa Nidia, Punta Este y Punta Dorada.

* La cabecera del corregimiento es Barriada San Martín de Porres.

▽ **Corregimiento Santiago Este**

Cañazas Abajo, La Huaca, Lagartero, Caracucho, Jorón y el Instituto Nacional de Agricultura.

* La cabecera del corregimiento es Cañazas Abajo.

▽ **Corregimiento Nuevo Santiago**

5 de Mayo, Jesús de Nazareno, Bajos de La Rinconada, La Rinconada, Residencial San Antonio, Villa Elisa, Nuevo Santiago, San Antonio, Cañacillas Vía Aeropuerto, Guayaquil, Los Rujanos, La Unión, Villa de San Antonio, Villa de Jesús, Quinta de Don Bosco, Barriada El Carmen, San José, Barriada Brisas de San Antonio, Villa Icha, Urbanización San Antonio y Punta Delgadita.

* La cabecera del corregimiento es La Rinconada.

▽ **Corregimiento Santiago Sur**

Paraiso o Testal de Ponuga, Señiles, Cirbulaco, Dos Bocas, Carrizal, Entrada de Los Duendes, Los Duendes, Las Lomas, Las Colomas, Los Guayabitos, Aguacatal, La Laguna, Barrocin, Las Blanditas, Peña El Mero, Zurrones, Banco Alto, La Pifá, La Pita, Altos del Barria, Los Planes, Zapotal, El Gabriel, Calabacito, Barro Morado, Suay Arriba, El Suay, Alto El Horcón, La Sabaneta, Palma Alta, Pocrí, Los Sábalos, El Coco Arriba, El Coco, El Coquito, Manglar Oscuro y Guacamaya.

* La cabecera del corregimiento es Cirbulaco.

Mediante la [Ley 68 del 30 de octubre de 2017](#), que dicta lo siguiente: “Que crea los corregimientos Santiago Este, Nuevo Santiago y Santiago sur, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Artículo 1. Se crean los corregimientos Santiago Este, segregado del corregimiento La Raya de Santa María; **Nuevo Santiago**, segregado de los corregimientos Santiago y San Martín de Porres y **Santiago Sur**, segregado del corregimiento Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Las nuevas descripciones están establecidas en el sistema de referencia WGS-84

Artículo 2. El primer párrafo del artículo 68 de la Ley 58 de 1998 queda así:

Artículo 68. El distrito de Santiago se divide en dieciséis corregimientos, así: Santiago (cabecera), Canto del Llano, La Colorada, La Peña, La Raya de Santa María, Ponuga, San Pedro del Espino, Los Algarrobos, Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres, Urracá, Rodrigo Luque, Santiago Este, Nuevo Santiago y Santiago Sur. La cabecera del distrito es la ciudad de Santiago. Los límites de los corregimientos del distrito de Santiago son los siguientes: ...

Artículo 3. Se modifican el numeral 1, el literal b del numeral 3 y los numerales 5, 6 y 11 y se adicionan los numerales 14, 15 y 16 al artículo 68 de la Ley 58 de 1998...

Artículo 4. Las comunidades, poblaciones y lugares que en la actualidad se encuentran dentro de los límites político-administrativos de los corregimientos Santiago, La Raya de Santa María, Ponuga, San Martín de Porres, Santiago Este, Nuevo Santiago y Santiago Sur, sin excluir los que se desarrollen en el futuro...

Población de la Provincia de Veraguas

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES DE LAS VIVIENDAS PARTICULARES OCUPADAS Y DE LA POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA, POR PROVINCIA, DISTRITO, CORREGIMIENTO Y LUGAR POBLADO: CENSO 2010

POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS AÑO 2010			
CORREGIMIENTO	Nº DE POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES
ATALAYA	10,205	5,180	5,025
CALOBRE	11,493	6,380	5,113
CAÑAZAS	16,830	8,991	7,839
LA MESA	11,631	6,280	5,351
LAS PALMAS	17,566	9,493	8,073
MONTIJO	6,572	3,465	3,107
RÍO DE JESÚS	5,102	2,789	2,313
SAN FRANCISCO	9,881	5,464	4,417
SANTA FÉ	15,585	8,358	7,227
SANTIAGO	88,997	43,947	45,050
SONÁ	27,833	14,769	13,064
MARIATO	5,296	2,977	2,319
TOTAL	226,991	118,093	108,898

*Referencia: Instituto Nacional de Estadística y Censo.
Año: 2010*

Población del Distrito de Santiago

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES DE LAS VIVIENDAS PARTICULARES OCUPADAS Y DE LA POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA, POR PROVINCIA, DISTRITO, CORREGIMIENTO Y LUGAR POBLADO: CENSO 2010

POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO AÑO 2010			
CORREGIMIENTO	Nº DE POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES
SANTIAGO (CABECERA)	31,065	14,996	16,069
LA COLORADA	2,128	1,112	1,016
LA PEÑA	3,990	2,051	1,939
LA RAYA DE SANTA MARÍA	3,268	1,648	1,620
PONUGA	2,798	1,517	1,281
SAN PEDRO DEL ESPINO	1,629	849	780
CANTO DEL LLANO	13,331	6,565	6,766
LOS ALGARROBOS	5,490	2,811	2,679
CARLOS SANTANA ÁVILA	4,059	2,034	2,025
EDWIN FÁBREGA	3,434	1,702	1,732
SAN MARTÍN DE PORRES	16,406	7,932	8,474
URRACÁ	1,399	730	669
TOTAL	88,997	43,947	45,050

*Referencia: Instituto Nacional de Estadística y Censo.
Año: 2010*

Medio físico de la Provincia de Veraguas

La provincia está recorrida por numerosos ríos, la mayoría tiene sus nacimientos en las estribaciones de la cordillera central y en el sector occidental de la península de Azuero.

Está influenciada por seis cuencas: río Santa María, río San Pablo, río San Pedro, la de los ríos Mariato, Suay, Tebario, río Negro, Quebro, y otros, que drenan por el distrito de Mariato, la de los ríos Caté y río Lobaina, que drenan en sentido contrario, uno hacia el golfo de Montijo, y el otro hacia el golfo de Chiriquí, la cuenca del río Tabasará, que muy marginalmente, mediante la subcuenca del río Viguí, tiene influencia en la provincia.

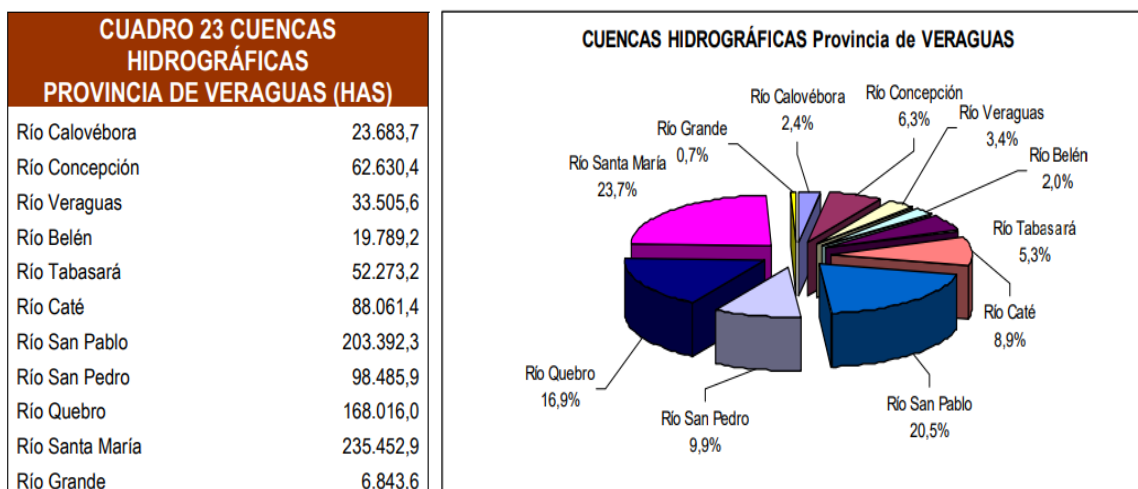
Principales ríos y cuencas hidrográficas de la Provincia de Veraguas

CUADRO 22: PRINCIPALES RÍOS Y CUENCAS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS				
Nombre del Río y No. de Cuenca	Longitud (km)	Área de la cuenca (km ²)	Precipitación Media (mm)	Cauce o cauces principales
132. Santa María	168.0	3,326.0	2,265 (2500-4000)	Santa María
118. San Pablo	148.0	2,453.0	3,246 (2800-4000)	San Pablo
120. Río San Pedro	79.0	996.0	2,756 (2400-3200)	San Pedro
122. Río Quebro	40.4	2,467.0	-	Ríos entre San Pedro y Tonosí
116. Café	56.5	1,684.0	-	Ríos entre Tabasará y San Pablo
114. Tabasará 1/	132.0	1,289.0	3,711 (3200-4000)	Tabasará
101. Río Veraguas	46.0	322.8	-	Veraguas
99. Concepción	44.8	402.2	-	Ríos entre Calovébora y Veraguas
97. Calovébora	29.0	485.0	-	Calovébora
103. Río Belén	55.6	817.0	-	Ríos entre Río Belén y Coclé del Norte

Cuenca 114, se encuentra mayormente en la Comarca Ngobe y provincia de Chiriquí).

Referencia: Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible de Veraguas - CONADES

Cuencas hidrográficas de la Provincia de Veraguas



Referencia: Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible de Veraguas - CONADES

La provincia también posee ríos que drenan hacia el mar Caribe, las cuencas representadas son las de los ríos Bejuco, Candelaria, Concepción y otros; río Veraguas; un 50% de la cuenca del río Calovébora; y una porción de la cuenca del río Belén, el cual sirve de límites con la provincia de Colón. Estos ríos nacen en la cordillera central y discurren en dirección norte por terrenos de fuertes pendientes y, todavía, cubiertos por bosques, protegidos en su gran mayoría en la parte alta por el Parque Nacional Santa Fe.

Los suelos aptos para la agricultura se ubican en los distritos de Santiago, Río de Jesús y Soná, donde abundan los suelos de aluviones. En general, salvo en pequeños valles, donde predominan suelos de clase IV y VI, la mayor parte del territorio provincial presenta suelos solo aptos para bosques naturales, con o sin aprovechamiento (clases VII y VIII), estos últimos concentrados en la Cordillera Central. En las tierras bajas del sector del oeste, conocido como “Santiago – Tolé”, los suelos son muy degradados; lo mismo ocurre en el pie de monte en los distritos de Calobre, San Francisco y parte medias del Distrito de Santa Fé; sin embargo, las condiciones de suelos de “Santiago - Tolé”, son muy distintas que las de San Francisco – Santa Fé, donde son posibles opciones forestales, pero con estrategias diferenciadas.

CUADRO 24: SUPERFICIE SEGÚN CLASE DE SUELO PROVINCIA DE VERAGUAS (HECTÁREAS)												
	ATALAYA		CALOBRE		CAÑAZAS		LA MESA		LAS PALMAS		MONTIJO	
II			1.304,7	6,0					11,3	0,1	5.437,2	25,1
III	365,1	0,8	1.210,9	2,7	2.021,5	4,4	4.688,3	10,3	2.444,0	5,4	8.175,0	17,9
IV	5.881,3	5,4	13.592,5	12,5	1.366,2	1,3	9.028,4	8,3	3.046,4	2,8	24.728,6	22,8
V		0,0										
VI		0,0	8.050,0	7,0	4.616,3	4,0	10.230,8	8,8	4.788,6	4,1	33.719,9	29,1
VII	9.552,9	1,7	23.955,5	4,2	70.544,9	12,3	27.404,5	4,8	81.355,0	14,2	125.441,9	21,8
VIII		0,0	33.784,7	18,2	184,8	0,1			5.437,5	2,9	21.812,6	11,8
TOTAL	15.799,3	1,5	81.898,3	7,8	78.733,7	7,5	51.352,0	4,9	97.082,8	9,2	219.315,2	20,8
	RÍO DE JESÚS		SAN FRANCISCO		SANTA FE		SANTIAGO		SONÁ		TOTAL	
II	1.455,8	6,7	2.119,1	9,8			4.980,8	23,0	6.347,6	29,3	21.656,5	2,1
III			1.807,5	4,0			15.886,4	34,8	8.997,5	19,7	45.596,2	4,3
IV	5.982,7	5,5	3.985,4	3,7	5.019,1	4,6	23.816,6	22,0	12.043,7	11,1	108.490,9	10,3
V									1.021,6	100,0	1.021,6	0,1
VI	7.503,8	6,5	3.860,6	3,3	5.118,7	4,4	19.477,0	16,8	18.424,1	15,9	115.789,8	11,0
VII	14.536,1	2,5	29.300,6	5,1	60.434,0	10,5	31.985,9	5,6	100.161,8	17,4	574.673,1	54,6
VIII			2.342,8	1,3	121.781,6	65,7					185.344,0	17,6
TOTAL	29.478,4	2,8	43.416,0	4,1	192.353,4	18,3	96.146,7	9,1	146.996,3	14,0		

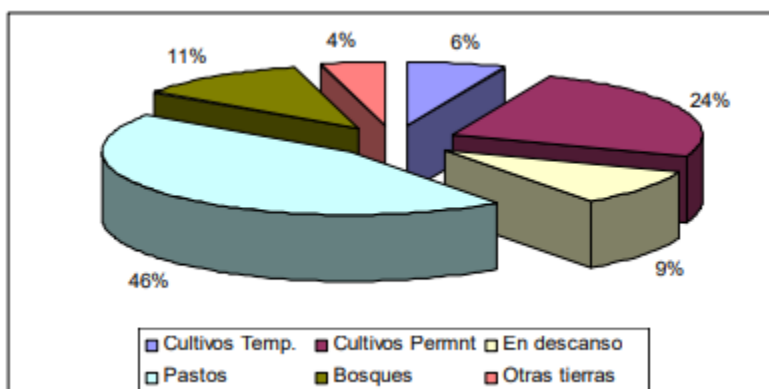
Principales sectores de actividad

La vocación productiva de la población y las características de los recursos naturales y ambientales de la Provincia de Veraguas, ha permitido al sector primario desempeñar funciones fundamentales como principal generador de empleo, generador de ingresos para la economía regional y provincial –y desde luego, de divisas para la economía nacional- así como en la seguridad alimentaria.

Los suelos aptos para la agricultura se ubican en los distritos de Santiago, Río de Jesús y Soná, donde abundan los suelos de aluviones. En general, salvo en pequeños valles, donde predominan suelos de clase IV y VI, la mayor parte del territorio provincial presenta suelos solo aptos para bosques naturales, con o sin aprovechamiento (clases VII y VIII), estos últimos concentrados en la Cordillera Central.

En las tierras bajas del sector del oeste, conocido como “Santiago – Tolé”, los suelos son muy degradados. Lo mismo ocurre en el piedemonte en los distritos de Calobre, San Francisco y parte medias del Distrito de Santa Fe.

USO ACTUAL DEL SUELO EN PROVINCIAS DE VERAGUAS



El 57% de los suelos de la provincia de Veraguas están siendo utilizados en pastos, lo cual denota la importancia de la actividad ganadera en la provincia. **(Fuente: CONADES, Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible de Veraguas).**

POBLACIÓN OCUPADA EN AGRICULTURA



Referencia: Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible de Veracruz – CONADES